

la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, a través de su Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz en la referida Corte Superior, en cuanto sea de su competencia, realicen las acciones que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA  
Presidente

2147325-3

## Crean la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000060-2023-CE-PJ

Lima, 30 de enero del 2023

VISTOS:

El Oficio N° 000111-2023-P-CSNJPE-PJ remitido por la Presidencia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada; y el Oficio N° 0576-2022-J-OCMA/PJ cursado por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, el Presidente la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada mediante Oficio N° 000111-2023-P-CSNJPE-PJ señala que, en atención a la Resolución Corrida N° 000489-2022-CE-PJ, se desprende que la Gerencia General del Poder Judicial ha constatado la existencia de un cargo de juez superior asignado a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la mencionada Corte Superior (plaza N° 079700), la cual se encuentra debidamente presupuestada en el Presupuesto Analítico de Personal del Poder Judicial. Asimismo, indica que la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial menciona que subsiste la obligación de implementar la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura en la mencionada Corte Superior; por cuanto existe la obligación de mantener las plazas de la Oficina de Control de la Magistratura y de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura vigentes a la fecha de promulgación de la Ley N° 30943, para su transferencia a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial. En tal sentido, solicita habilitar la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura.

**Segundo.** Que, de otro lado, la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura mediante el Oficio N° 0576-2022-J-OCMA/PJ, propone a este Órgano de Gobierno la implementación de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

**Tercero.** Que, teniendo en consideración lo expuesto precedentemente, en concordancia con lo establecido en el artículo 104.2° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y con el fin de lograr un control adecuado del desempeño funcional de jueces, juezas y personal auxiliar en la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada por el órgano competente;

este Órgano de Gobierno considera pertinente aprobar la propuesta presentada.

**Cuarto.** Que, el artículo 82°, inciso 26) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente expedir el acto de administración correspondiente.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 191-2023 de la quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 25 de enero de 2023, realizada con la participación de la señora y señores Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán, sin la intervención del señor Arias Lazarte por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial y la Gerencia General del Poder Judicial, realicen las acciones respectivas para la implementación del mencionado órgano de control.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA  
Presidente

2147325-4

## Establecen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, que las labores jurisdiccionales y administrativas de los jueces, juezas y personal auxiliar del Poder Judicial, se realizará en forma presencial y dictan diversas disposiciones

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000061-2023-CE-PJ

Lima, 30 de enero del 2023

VISTAS:

Las Resoluciones Administrativas Nros. 000416 y 000452-2022-CE-PJ, expedidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, por Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ, se dispuso que las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional.

**Segundo.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 000452-2022-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otras medidas, prorrogó hasta el 31 de enero de 2023 la vigencia del Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al

levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ. Asimismo, se establecieron medidas administrativas para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos durante dicho periodo.

**Tercero.** Que, en tal sentido, es necesario adoptar medidas que respondan a la necesidad de brindar un adecuado servicio de justicia, estableciéndose la jornada y horario de trabajo del 1 al 2 de marzo de 2023, y el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos. Asimismo, es pertinente establecer medidas adicionales para que los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia; así como las áreas de personal respectivas, evalúen la condición de vulnerabilidad de jueces, juezas y personal auxiliar.

**Cuarto.** Que el artículo 82°, numeral 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial emitir acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 214-2023 de la quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 25 de enero de 2023, realizada con la participación de la señora y señores Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán, sin la intervención del señor Arias Lazarte por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Establecer, del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, que las labores jurisdiccionales y administrativas de los jueces, juezas y personal auxiliar del Poder Judicial, se realizará en forma presencial durante toda la jornada de trabajo.

**Artículo Segundo.-** Disponer que del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos cuarto y quinto de la Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional.

**Artículo Tercero.-** Establecer que durante el periodo vacacional no se suspenderán por ningún motivo las audiencias y vistas de causa programadas, a fin de evitar el quiebre de los procesos, bajo responsabilidad.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que los jueces, juezas y el personal jurisdiccional y administrativo considerados vulnerables, de acuerdo a la nueva evaluación clínica, realizarán trabajo presencial; y, excepcionalmente, las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de país, con el informe del médico ocupacional o quien haga sus veces, resolverán las solicitudes de trabajo remoto que se presenten.

En el caso del personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Suprema de Justicia de la República y la Gerencia General del Poder Judicial, las solicitudes de trabajo remoto serán resueltas por el área de personal respectiva.

**Artículo Quinto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes/as de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA  
Presidente

2147325-5

## Desestiman solicitud de reubicación definitiva del 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Mariano Melgar, Provincia y Corte Superior de Justicia de Arequipa

Consejo Ejecutivo

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000062-2023-CE-PJ

Lima, 30 de enero de 2023

VISTO:

El Oficio N° 000016-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ del jefe de la Oficina de Productividad Judicial, respecto a la solicitud de reubicación definitiva del 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Mariano Melgar, Provincia y Corte Superior de Justicia de Arequipa.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante el literal 1.1) del artículo primero de la Resolución Administrativa N° 207-2018-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso ampliar, desde el 1 de octubre de 2018, la competencia territorial del 1°, 2° y 3° Juzgados de Paz Letrados del Distrito de Paucarpata, Provincia de Arequipa, sobre el Distrito de Mariano Melgar de la referida provincia, de acuerdo a lo solicitado y aprobado mediante Acta de la Comisión Distrital de Productividad Judicial de la Corte Superior de Justicia de Arequipa de fecha 10 de abril de 2018.

**Segundo.** Que, mediante el literal b) del artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 198-2022-CE-PJ, y de acuerdo a lo solicitado por el presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa con el Oficio N° 446-2022-P-CSJARPJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso lo siguiente:

a) Reubicar por un periodo de seis meses, a partir del 1 de julio de 2022, al 3° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Paucarpata, Provincia de Arequipa, como 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Mariano Melgar, de la misma provincia, el cual tendrá competencia territorial en los Distritos de Mariano Melgar y Miraflores, al igual que su homólogo permanente.

b) Culminar, a partir del 1 de julio de 2022, con la ampliación de la competencia territorial del 1°, 2° y 3° Juzgados de Paz Letrados del Distrito de Paucarpata, Provincia de Arequipa, sobre los Distritos de Mariano Melgar y Miraflores, de la misma provincia.

c) Renombrar, a partir del 1 de julio de 2022, al Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Mariano Melgar, Provincia de Arequipa, como 1° Juzgado de Paz Letrado del mismo distrito y provincia.

**Tercero.** Que, por Oficio N° 000016-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el jefe de la Oficina de Productividad Judicial informó lo siguiente:

a) Mediante Oficio N° 002004-2022-P-CSJAR-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a fin de continuar brindando un adecuado servicio de justicia a la población de los Distritos de Mariano Melgar y Miraflores, solicitó la reubicación definitiva del 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Mariano Melgar, Provincia de Arequipa, en el referido distrito, cuyo plazo de funcionamiento culminó el 31 de diciembre de 2022; al respecto, luego de la reubicación del 3° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Paucarpata como 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Mariano Melgar, durante el periodo de julio a noviembre del mismo año, se observa que el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados del Distrito de Mariano Melgar, cuya competencia territorial a partir del mes de julio de 2022 abarca en su totalidad a los Distritos de Mariano Melgar y Miraflores, presentaron unos ingresos totales de 1,121 expedientes, los cuales no se podrían comparar con los de enero a junio del mismo año para ver un incremento sustancial, en vista que los juzgados de paz